



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
UNISALUD

ÁREA DE CONTRATACIÓN

ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 06 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD Y LA CLÍNICA DE MARLY S.A.

Entre los suscritos a saber: **PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.358.648 de Bogotá, quien obra en su calidad de Vicerrector General, nombrado por Resolución de Rectoría No. 509 del 03 de mayo de 2018, posesionado el 04 de mayo de 2018, según acta No. 86, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, delegado para contratar en virtud de lo dispuesto en el literal a. del numeral 1 parte I del artículo 13 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos, quien para efectos de este contrato se llamará la **UNIVERSIDAD NACIONAL – UNISALUD** de una parte; y por la otra, **LUIS EDUARDO CAVELIER CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'403.078 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de la **CLÍNICA DE MARLY S.A.** con NIT 860.002.541-2 y quien en adelante para efectos de este acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición y modificación del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 07 de 2017, con fundamento en la solicitud y justificación obrante en el oficio B.USS-06883-18 del 19 de octubre de 2018, suscrito por la Directora de UNISALUD Sede Bogotá, Olga Aurora Murillo Rojas, documento que forma parte integral del presente acuerdo, previo concepto de viabilidad y conveniencia del Comité de Contratación Nacional de UNISALUD, tal como consta en el Acta No. 15 de la sesión del 29 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g. del artículo 20 de la Resolución de la Rectoría No. 1551 de 2014 por la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia: **PRIMERO - ADICIÓN:** Adicionar por un valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200'000.000) el Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 06 de 2017, siendo el valor total de Contrato la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$8.678.673.652). El valor de la adición se imputará con cargo al presupuesto de UNISALUD Sede Bogotá para la vigencia 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 856 del 19 de octubre de 2018. **SEGUNDO - PÓLIZAS:** El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías constituidas a favor de UNISALUD, en los términos establecidos en la cláusula vigésima séptima del contrato. **TERCERO – AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS:** En cumplimiento de lo acordado en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato, la UNIVERSIDAD NACIONAL –UNISALUD aprueba la subcontratación de servicios de salud efectuada por la Clínica de Marly S.A., con la Clínica de Marly Jorge Cavelier Gaviria S.A.S., para la atención de usuarios de UNISALUD domiciliados en el municipio de Chía, Cundinamarca. Los servicios prestados por el subcontratista se pagarán con las tarifas pactadas en el Contrato No. 06 de 2017. **CUARTO - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente adición y autorización de subcontratación se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías descritas en la cláusula segunda de este acuerdo, por parte del Jefe de Contratación de UNISALUD. Esta adición será publicada en la página web de UNISALUD. **PARÁGRAFO:** Los documentos a que hace referencia la presente cláusula deberán ser entregados por la CONTRATISTA, en UNISALUD

Handwritten initials: "C/S" and a signature.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
UNISALUD
ÁREA DE CONTRATACIÓN

ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 06 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD Y LA CLÍNICA DE MARLY S.A.

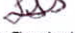

Movimiento No. 1. Página 2 de 2

Sede Bogotá, ubicada en la Carrera 45 No. 26 – 85, edificio Uriel Gutiérrez, ala norte, Oficina 210, de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, una vez cumplido este requisito, esta adición quedará legalizada. **QUINTO:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato No. 06 de 2017, no fueron modificadas con la presente adición, y para todos los efectos continúan vigentes. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor a los

19 NOV 2018


PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS
Vicerrector General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


LUIS EDUARDO CAVELIER CASTRO
Representante Legal
CLÍNICA DE MARLY S.A.

Elaboró: Lizeth Salazar Sánchez – Jefe Oficina de Contratación UNISALUD 
Revisó: Julio César Camacho Esquerre – Jefe División Nacional Administrativa y Financiera UNISALUD 
Nohora Marina Mora Zamora – Jefe de División Administrativa y Financiera Unisalud Sede Bogotá